

## Sobre el bachillerato automático

Por motivo de la publicación (05/05/2021) de la Ley 31183, por parte del Congreso de la República, que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, para aprobar el bachillerato automático para determinados supuestos, la Facultad de Ciencias de la Educación presenta el siguiente documento para ayudar a resolver las posibles dudas que puedan surgir.

### Sobre la disposición transitoria a la Ley 30220

1. ¿En qué consiste la décima cuarta disposición transitoria a la Ley 30220?  
La Décima cuarta Disposición Complementaria señala lo siguiente:  
*“DÉCIMA CUARTA. Bachillerato automático*  
*Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley.”*
2. ¿Qué señala el numeral 45.1 del artículo 45 de la ley 30220?  
El numeral 45.1 del artículo 45 señala lo siguiente:  
*45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...)*
3. La ley 31183, ¿exonera de todos los requisitos del numeral 45.1?  
No. El alumno debe haber culminado y aprobado los estudios que forman parte de su plan de estudios – y que se exponen en la malla curricular – en el 2020 o 2021 para acceder al bachillerato automático. Por lo tanto, no se le exonera de los requisitos de la malla curricular.  
Asimismo, el Artículo 45 indica:  
*“Artículo 45. Obtención de grados y títulos*  
*La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. De acuerdo a ello, la facultad exonera, además de lo expuesto en el numeral 45.1, de acreditar el desarrollo de las prácticas pre-profesionales C y D.*
4. ¿Cuál es la diferencia entre requisito para la obtención de grado y requisitos de la malla curricular?  
Los requisitos para la obtención de grado son aquellos que se exigen para el otorgamiento del grado de Bachiller, mientras que los requisitos de la malla curricular se exigen para egresar. Así, por ejemplo, nuestro plan de estudios tiene cuatro prácticas pre-profesionales;

las dos primeras son requisitos de la malla curricular (un alumno no puedes egresar si no cumples alguna de ellas) y las dos últimas, del otorgamiento del grado.

### **Sobre los informes y constancias de las prácticas pre profesionales C y D**

1. Los egresados de los años 2020 y 2021, ¿necesitan presentar informe y constancia de prácticas pre-profesionales C y D?  
No. Los egresados 2020 y 2021 no necesitan presentar informe ni constancia de prácticas pre-profesionales C y D. Para quienes estén realizando prácticas pre-profesionales C y/o D en el 21-I, las mismas no serán exigidas, si egresan en el 2021. Sin embargo, se les recomienda continuar con sus prácticas pre profesionales C y/o D, dado el compromiso asumido con la IE y el logro de las competencias requeridas. En correspondencia, se sugiere que en el 21-II, continúen con la práctica D.
2. ¿Qué sucede si aprobé las prácticas pre-profesionales C y/o D antes de la aprobación de la norma?  
Acredita el desarrollo de las prácticas pre-profesionales, según se ha previsto en la facultad, pero al no ser exigibles para quienes egresen en el 2020 y 2021, quedan sin efecto, por lo que no se te solicitará su aprobación, ni deberás presentar las constancias de práctica.
3. ¿Qué sucede si egresé antes del 2020 o tengo previsto egresar después del 2021?  
La norma no aplica y deberás cumplir todos los requisitos que pide la Facultad de Ciencias de la Educación para la obtención del grado de Bachiller, de acuerdo a tu semestre de egreso.

### **Sobre el trabajo de investigación (TI) y trámite de grado de Bachiller**

1. ¿Qué sucede con el plan de TI presentado ante secretaría académica, si egresé en el 2020 o egreso en el 2021?  
Si egresaste en el 2020 o egresas en el 2021 y tienen un plan de TI aprobado por Facultad, este quedará sin efecto, automáticamente, para fines de otorgamiento de grado de Bachiller.
2. Si presenté mi plan de TI, ¿puedo presentarlo como proyecto de tesis ante la Secretaría Académica?  
No. Para presentar un plan de TI como plan de tesis, debes evaluarlo con tu asesor. En caso el asesor valide su pertinencia, deberás solicitar la anulación del plan aprobado.
3. Si formo parte de las promociones que obtienen el grado de Bachiller automático, ¿significa que ya no me corresponde el pago administrativo de trámite de grado?  
Sí te corresponde. Los pagos administrativos para la obtención del grado de Bachiller se mantienen y puedes iniciar el trámite tan pronto como egreses, y en las fechas previstas, a través de la secretaría académica.

### **Sobre dudas y consultas del bachillerato automático y prácticas pre-profesionales**

1. ¿Con quién puedo ponerme en contacto si tengo dudas sobre mis trámites para la obtención del grado de Bachiller?

Puedes contactar con la Señorita Ana María Vilela Carbajal, de la Secretaría Académica, al correo: [ana.vilela@udep.edu.pe](mailto:ana.vilela@udep.edu.pe).